

Plan Estratégico en Materia de Desaparición de Personas en Nuevo León

24 de septiembre de 2019

TE ENCONTRAREMOS...





Índice

1.	Presentación	2
2.	Plan Estratégico en Materia de Desaparición de Personas en Nuevo León.	4
2.1.	Visión	10
2.2.	Objetivo	10
2.3.	Línea Estratégica de Acción I: Búsqueda	11
2.4.	Línea Estratégica de Acción II: Investigación	12
2.5.	Línea Estratégica de Acción III: Medidas de atención, ayuda y asistencia digna.	14
2.6.	Línea Estratégica de Acción IV: Fortalecimiento de instituciones	14
2.7.	Línea Estratégica de Acción V: Marco normativo	15
2.8.	Seguimiento del plan	16
3.	Anexos	17
3.1.	Autoridades participantes	17
3.2.	Diagrama de instituciones públicas participantes	18



I. PRESENTACIÓN

La violencia generalizada que se vive en el país en los últimos años ha traído graves consecuencias en el estado de Nuevo León desde su rostro más doloroso: la desaparición de personas.

Los delitos de desaparición forzada de personas y por particulares resultan una tragedia irreversible que puede y debe ser atendida para alcanzar la Verdad y la Justicia en nuestro país. En ese sentido el clamor de miles de familias que buscan saber dónde están, qué les pasó y por qué se llevaron a sus seres queridos ha logrado que desde fines de 2017 México cuente con la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda.

Hace falta, sin embargo, una aplicación efectiva de la Ley General en beneficio de las miles de familias que han sido afectadas, y de la sociedad en su conjunto. La deuda es grande, y la necesidad de que existan medidas de no repetición también. Ante ello es necesario que la sociedad y funcionarios asumamos el compromiso y responsabilidad que nos toca. Las víctimas no pueden convertirse en una categoría olvidada. Quien ha sufrido la muerte de un familiar puede empezar un proceso de duelo, pero ¿qué sucede con los familiares de víctimas de desaparición?

En México y en Nuevo León hemos impulsado marcos legales y políticas públicas que no siempre se concretan, por lo que la Ley General en Materia de Desaparición de Personas, es una oportunidad –y una obligación- para atender las afectaciones de este delito de carácter permanente y continuado.

El Plan Estratégico en materia de Desaparición de Personas en Nuevo León que ahora presentamos – acorde a la Ley General en la Materia- nos permite vislumbrar que en el estado de Nuevo León es posible imaginar nuevas formas y articulaciones para enfrentar esta terrible realidad e ir más allá de lo que el propio marco legal indica, ya que en el estado se han conjuntado condiciones sociales y políticas que han permitido contar con la participación activa de diversos actores municipales y estatales, convencidos de que es momento de actuar juntos y coordinados en la medida de sus competencias e iniciativas, a fin de dar respuesta en cuanto a Verdad y Justicia a familiares de personas desaparecidas, y fortalecer los esfuerzos nacionales.



El Plan Estratégico es el esfuerzo de coordinación de Alcaldes/as Municipales, la Fiscalía General de Justicia e instancias del Ejecutivo Estatal incluyendo la Comisión Local de Búsqueda, que de acuerdo a la Ley General en la materia debe ser el eje aglutinador.

Hoy más que nunca, reconocer la centralidad en las personas desaparecidas y sus familias, es esencial. Estas últimas han contribuido exhaustivamente en la última década para avanzar en cada uno de los casos y es hora de que el estado responda de manera firmemente articulada y comprometida. El Plan Estratégico es una oportunidad histórica para revertir de manera contundente el daño que han sufrido miles de personas en Nuevo León.

Desde CADHAC, honramos la valentía y tenacidad de las familias que siguen incansablemente buscando verdad, justicia... Agradecemos el esfuerzo generoso y coordinado de cada una de las autoridades e instituciones ante esta situación que urge de su participación activa, humana y profesional. El Plan Estratégico es un engranaje, donde cada autoridad, cada institución es sumamente importante. Este Plan tiene una vigencia de septiembre de 2019 a diciembre de 2020, durante el cual desde CADHAC estaremos monitoreando y compartiéndoles los hallazgos, a fin de renovar compromisos.

Sigamos abriendo caminos de solidaridad, esperanza, justicia y ternura. En hechos manifestemos lo mejor de nosotros, de nosotras, y que juntos haremos todo lo humanamente posible para que la verdadera Justicia y Paz regresen a casa... para que quienes han sido afectados/as sepan que NO están solas, que seguiremos a su lado hasta saber DÓNDE ESTÁN.

Hna. Consuelo Morales
Directora CADHAC



2. PLAN ESTRATÉGICO EN MATERIA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN NUEVO LEÓN

Introducción

Por casi dos décadas, México ha estado inmerso en una de las peores crisis de violencia de su historia. A partir de la llamada “guerra contra las drogas” los índices de inseguridad han crecido de forma alarmante. De acuerdo con cifras oficiales, más de 200,000 personas han muerto por causas relacionadas a la violencia en el país desde el 2007. Aunado a estas alarmantes cifras, es de especial preocupación el fenómeno de desaparición de personas, que se desató en nuestro país a partir del comienzo de dicha estrategia gubernamental.

De acuerdo con datos proporcionados por gobierno federal en enero de 2019, a nivel nacional las personas desaparecidas ascienden a más de 40,000. Según José Miguel Vivanco, director de la División para las Américas de Human Rights Watch, esta cifra supera por mucho las desapariciones perpetradas durante las dictaduras de Chile y Argentina .

En el escenario nacional, Nuevo León es uno de los estados que más fuertemente ha sido impactado por la violencia, y en específico, por la desaparición de personas. Conforme con el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), en la entidad hay 2,919 personas desaparecidas del 2006 al 2018 . Siendo los años 2010 y 2011 donde se perpetraron un mayor número de desapariciones.

Niñas, niños y adolescentes también forman parte de esta estadística; no sólo como hijos e hijas de personas adultas desaparecidas, sino como víctimas directas. Actualmente se tiene un registro oficial de 449 desapariciones, 228 corresponden a niños y 221 a niñas. Los municipios que más niñez desaparecida acumulan son Monterrey con 182, Guadalupe con 54 y Escobedo con 33 casos registrados . De igual manera es relevante mencionar a las mujeres desaparecidas, dada la violencia específica de que son víctimas, representando el 29% del total de personas desaparecidas en el estado de acuerdo al RNPED. Los municipios donde se presenta un mayor número de mujeres desaparecidas son: Monterrey con 254, Guadalupe con 74, mientras que Escobedo y Apodaca cada uno con 54. En total en el estado hay 762 mujeres desaparecidas.



Si bien en estos años de violencia, también se han perpetrado otros delitos y violaciones graves a los derechos humanos como las ejecuciones y la tortura, los casos de desaparición tienen una connotación diferente, al ser una violación a los derechos humanos permanente y continuada, cuyo efecto en las víctimas indirectas y la sociedad es de mayor calado, tanto en el ámbito del acceso a la justicia, especialmente en un país como México donde reina la impunidad, pero también en las afectaciones a la sociedad, ya que las familias no tienen oportunidad de cerrar el proceso de duelo, y el efecto de terror y aislamiento que provoca les afecta también de forma continuada .

Ante las diversas recomendaciones de mecanismos internacionales de derechos humanos, tanto de la ONU como de la OEA, y con la creciente movilización y organización de familiares de personas desaparecidas a nivel nacional y organizaciones de la sociedad civil, en enero del 2018 se publicó la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de personas (en adelante Ley General sobre Desaparición).

El proceso de creación de la citada Ley ha sido un hito en cuanto al proceso participativo y la colaboración que se logró entre representantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo Federales, con los colectivos de familiares de personas desaparecidas, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales.

La Ley General sobre Desaparición recoge la demanda de los colectivos de contar con una instancia específica para la búsqueda y localización de personas desaparecidas.

.....
Frutos, Melva (2018, 25 de abril) “En México más desapariciones que en las dictaduras de Chile y Argentina” en Posta. Disponible en: <https://www.posta.com.mx/nuevo-leon/en-mexico-mas-desaparecidos-que-en-las-dictaduras-de-chile-y-argentina>

El Registro no ha sido actualizado por instancias de gobierno federal desde abril de 2018, sin embargo, da referencia de la gravedad del problema en la entidad.

Ver: Desapariciones en Nuevo León, desde la mirada de CADHAC. Informe 2009-2016. Ed. CADHAC y Embajada Alemana, 2016.

Ver: <https://public.tableau.com/profile/indicadores.redim#!vizhome/NiasniosyadolescentesdesaparecidosRNPEDAbrilde2018/Aos>

En 2016 se emitió la Alerta de Violencia de Género en cinco municipios del estado de Nuevo León, la cual insta al gobierno estatal adoptar medidas concretas que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, orientadas a inhibir las desapariciones y feminicidios.

Ver: Antillón Ximena (coord.) Yo sólo quería que amaneciera. Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A.C. 2018

<http://ayotzinapa.fundar.org.mx/wp-content/documentos/DocAyotziFINAL.pdf>



Es cierto que el mayor reto a más de un año de su publicación es el avance de la implementación de dicha normativa en las entidades federativas y la creación de las políticas públicas que respondan a la grave situación en especial para la atención de las víctimas indirectas.

Los avances mas importantes de la Ley General sobre Desaparición:

1. Tipifica los delitos de Desaparición Forzada de Personas, la Desaparición cometida por Particulares y los delitos conexos.

2. Establece un Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

3. Mandata la creación de la Comisión Nacional de Búsqueda y Comisiones Estatales de Búsqueda.

4. Mandata la creación y/o perfeccionamiento de las Fiscalías Especializadas para la investigación y persecución de los delitos materia de la ley, incluyendo el área de análisis de contexto.

5. Establece la construcción de un Sistema Único de Información Tecnológica e Informática que permita el acceso, tratamiento y uso de toda la información relevante para la búsqueda, localización e identificación de Personas Desaparecidas o No Localizadas; así como para la investigación y persecución de los delitos.

Donde se interconectan en tiempo real de manera permanente: el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, el Banco Nacional de Datos Forenses, el Registro de Personas Fallecidas y No identificadas y el Registro Nacional de Fosas Comunes y de Fosas Clandestinas, entre otros.

6. Establece, a través de Protocolos, criterios y pautas de actuación Homologados para la búsqueda de personas desaparecidas, así como para investigación de los delitos.

7. Se establece un Consejo Nacional Ciudadano como un órgano de consulta del Sistema Nacional, en materia de búsqueda de personas.

Nuevo León se ha caracterizado por ser una entidad de vanguardia para responder al flagelo de la desaparición de personas. Tanto la creación del Grupo Especializado de Búsqueda Inmediata (GEBI) en el 2014, como la promulgación de la Ley que regula el procedimiento de emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el estado en 2015, son ejemplo de ello. Esto no puede entenderse sin el importante proceso organizativo, de movilización, propuesta y exigencia de las familias de personas desaparecidas y organizaciones de la sociedad civil, así como la apertura de las autoridades de la Procuraduría de Justicia de N.L. de manera especial de 2011 a 2015.

Sin embargo, a la fecha, la entidad sigue aún en deuda con las familias, y con los hijos e hijas de las personas desaparecidas. Tanto los procesos de búsqueda e identificación como de acceso a la justicia no han dado suficientes resultados para aminorar de alguna forma el enorme sufrimiento de las familias. De ahí la importancia que la entidad cuente con un Plan Estratégico para avanzar en la implementación del marco legal vigente, desarrollar las políticas públicas pertinentes y proponer el marco legal estatal necesario para avanzar en la materia.

Es así que Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos, A.C. (CADHAC), comprometida con las personas desaparecidas y sus familiares a través de la exigencia de verdad, justicia, reparación y medidas de no repetición en esta situación que azota a la entidad, se ha propuesto llevar a cabo un ejercicio colaborativo que fortalezca con la más alta tecnología forense e informática a la Fiscalía General de Justicia, y apoyar a las distintas autoridades del estado a generar el presente Plan Estratégico en materia de Desaparición de Personas en Nuevo León, que tenga presente las perspectivas de Género y derechos humanos, así como el interés superior de la niñez.

Duración

El Plan Estratégico tendrá una duración de Septiembre 2019 a Diciembre 2020, replanteando posteriormente el Plan de continuidad.

Marco Normativo

La Ley General sobre Desaparición establece, en el artículo 3, que corresponde a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, la aplicación de la misma.



Así, el artículo 25 de esta Ley dispone que la investigación, persecución y sanción de los delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares, corresponde a las autoridades de las Entidades Federativas, salvo en los supuestos del artículo 24 en que corresponde a las autoridades federales.

La búsqueda de Personas Desaparecidas, de acuerdo con el artículo 79, se realiza de forma conjunta, coordinada y simultánea por la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda. Esto implica que las autoridades federales y estatales se coordinen para realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados. De acuerdo al Artículo 4º Constitucional toda acción del gobierno tendrá como prioridad el “Interés Superior de la Niñez”.

Por su parte, la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, publicada el 16 de mayo del presente año en el Diario Oficial de la Federación, establece en el Objetivo 1. Erradicar la corrupción y reactivar la procuración de justicia que, si bien se sigue estableciendo la prisión preventiva como una medida cautelar de carácter excepcional en la Constitución, se incluyen al catálogo del 19 constitucional determinados delitos que más afectan a la población, para evitar que las personas que se logran detener por estos delitos sean liberados de manera inmediata. En este catálogo están los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares.

El Objetivo 3. Pleno respeto y promoción de los Derechos Humanos de la Estrategia Nacional se establece que se erradicará la represión y nadie será torturado, desaparecido o asesinado por un cuerpo de seguridad del Estado. El nuevo gobierno señala que no permitirá que se cometan actos de impunidad desde el poder, y se investigará cualquier denuncia de violación a los derechos humanos.

El Objetivo 6. Emprender la construcción de la paz, considera que las políticas de violencia dejaron una enorme deuda social en materia de procuración que debe ser saldada con mecanismos de justicia transicional y por medio de los cauces institucionales ya existentes. En el caso de las personas desaparecidas se debe llegar hasta lo humanamente posible para esclarecer su paradero y se buscará la construcción de la paz y la reconciliación con base en la verdad, la justicia, la reparación y la garantía de no repetición de los crímenes cometidos.



Finalmente, el Plan de implementación de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de personas presentado por el titular del Ejecutivo Federal, Andrés Manuel López Obrador, el pasado 4 de febrero, tiene por objetivo “diseñar con la participación de las familias de las víctimas, las bases generales, políticas públicas y procedimientos en los órdenes de gobierno para la búsqueda, localización, e identificación de personas desaparecidas y no localizadas, así como prevenir, investigar y sancionar estos delitos”.



2.1 Visión

El estado de Nuevo León es reconocido por desarrollar estrategias de coordinación entre instancias del gobierno estatal y municipal para implementar acciones prioritarias para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición cometida por Particulares en el Estado de Nuevo León. Así como de medidas de ayuda, asistencia y atención a familiares de las víctimas.

2.2 Objetivo

Implementar, a través de Plan Estratégico, acciones prioritarias y coordinadas entre instancias del gobierno estatal y municipal del estado de Nuevo León para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición cometida por Particulares, así como para la adecuada implementación de la Ley General sobre Desaparición Forzada, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda, incluidos los derechos de las víctimas a la ayuda, asistencia y atención.

Este Plan cuenta con un compromiso explícito de las autoridades participantes para:

- Reconocer la gravedad de la situación y el impacto negativo en las familias, de manera especial para la vida de niñas, niños y adolescentes, por lo tanto, dar prioridad política así como los recursos económicos, humanos y materiales para implementar todas aquellas acciones que estén en su ámbito de competencia con el fin de hacer cumplir la Ley General sobre Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

- Generar un ambiente propicio y de voluntad política para garantizar la coordinación entre las diversas instituciones y órdenes de gobierno involucradas en la implementación de la citada Ley, con énfasis en la Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición cometida por Particulares.

- Garantizar el acceso de las víctimas a medidas de ayuda, asistencia y atención en condiciones de dignidad, asegurando que no haya victimización secundaria.

- Asegurar el derecho de participación de las familias y sus representantes, de acuerdo con los estándares establecidos tanto en la Ley General sobre Desaparición como en la Ley General de Víctimas.



2.3 Línea Estratégica de Acción I: Búsqueda

I. Garantizar que todas las acciones para la búsqueda de personas desaparecidas, tanto la inmediata como de larga data, se lleven a cabo de forma conjunta, coordinada y simultánea, conforme el principio de presunción de vida.

Acciones prioritarias:

I.1 Establecer un mecanismo de coordinación y colaboración entre las diversas autoridades estatales y municipales para llevar a cabo las acciones de búsqueda conjunta. Dicho mecanismo será elaborado por la Comisión Local de Búsqueda (CLB) y se implementará a través de enlaces en dependencias e instancias clave del gobierno estatal y municipal con capacidad de respuesta inmediata y toma de decisiones. (Lidera: CLB)

I.2 Dar a conocer a la CLB en tiempo real todos los reportes, noticias o denuncias de desaparición o no localización que se hagan en el estado. Mientras no se cuente con el adecuado funcionamiento del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, la Fiscalía General de Justicia del Estado deberá garantizar una vía idónea de información y comunicación permanente y en tiempo real con la CLB.

Esta vía de comunicación deberá funcionar para informar:

- a) Los reportes, noticias o denuncias de desaparición o no localización,
- b) La localización o identificación de una persona desaparecida o no localizada, y
- c) Otro tipo de información relevante para la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas. (Lideran: FED, GEBI)

I.3 Generar el Registro Estatal de personas Desaparecidas y No Localizadas sin detrimento de que pueda ser fusionado, posteriormente, con el Registro Nacional, identificando de forma específica a niñas, niños y adolescentes víctimas de desaparición. (Lidera: CLB)

I.4 Facilitar, a través de los datos de la Fiscalía, el acceso de la CLB a datos relevantes para la conformación y actualización del Registro Estatal de Personas Desaparecidas. (Lidera: FED)

I.5 Realizar, a través del GEBI, las acciones inmediatas de búsqueda de todas las denuncias, reportes o noticias de desaparición o no localización que se le hagan de manera directa en estrecha coordinación y comunicación con la CLB, particularmente con su Grupo



Especializado de Búsqueda, considerando los criterios especializados para búsqueda de mujeres, niñas, niños y adolescentes. (Lidera: GEBI)

1.6 Garantizar la coordinación y participación inmediata de las instancias de seguridad pública estatal y municipal en las acciones de búsqueda que realice el GEBI en coordinación con el Grupo Especializado de Búsqueda de la CLB.
(Lideran: CLB, GEBI, SSP, SSPM)

1.7 Establecer los acuerdos y/o convenios de colaboración o cooperación entre la CLB y las diferentes instancias y entes de la administración pública estatal y municipal, así como con particulares, que tengan sistemas informáticos, bases de datos o registros con información que pueda resultar relevante para la búsqueda y localización de una persona desaparecida o no localizada a fin de que pueda estarse consultando y compartiendo la información de forma periódica, exhaustiva y permanente. La CLB se asegurará de que dichas bases de datos cuenten con la información necesaria para facilitar la localización de personas. (Lidera: CLB)

1.8 Celebrar un acuerdo de colaboración entre la CLB y Locatel; así como, con el C5 para establecer sus números telefónicos como los canales para proporcionar información y recibir reportes sobre personas desaparecidas o no localizadas. (Lidera: CLB)

1.9 Realizar de manera periódica, a través del área de análisis del contexto de la CLB, los diagnósticos establecidos en las fracciones XLV, XLVI, XLVII y XLVIII del artículo 53 de la Ley General de Desaparición, en coordinación con el área de análisis de contexto de la Fiscalía General de Justicia de Nuevo León.
(Lidera: CLB)

1.10 Establecer, mediante la CLB en coordinación con la Fiscalía Especializada, los mecanismos de participación y comunicación con los familiares y las organizaciones de la sociedad civil. (Lidera: CLB)

2.4 Línea Estratégica de Acción II: Investigación

2. Asegurar que las acciones de investigación se realicen conforme a la debida diligencia a fin de garantizar el acceso a la justicia, la verdad y la reparación a las víctimas de desaparición en la entidad.



Acciones prioritarias

2.1 Dotar de recursos humanos, financieros, materiales y técnicos especializados y multidisciplinarios a la Fiscalía Especializada para su efectiva operación.
(Lideran: Congreso, Fiscalía)

2.2 Garantizar la vía idónea y expedita de información y comunicación entre la Fiscalía Especializada, la CLB y demás instancias competentes para asegurar el intercambio de información relevante en tiempo real. (Lideran: FED, CLB)

2.3 Establecer mecanismos de intercambio de información entre CLB y Fiscalía sobre la existencia de elementos relevantes para la investigación de los delitos materia de la Ley General de Desaparición y otras leyes, de conformidad con disposiciones aplicables.
(Lidera: CLB)

2.4 Facilitar la participación de familiares brindando información periódica sobre los avances del proceso de investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General de Desaparición. (Lidera: FED)

2.5 Generar, a través de la Fiscalía Especializada, criterios y metodología específica para la investigación y persecución de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición por particulares. (Lidera: FED)

2.6 Generar el Registro Estatal de personas fallecidas no identificadas y no reclamadas sin detrimento de que pueda ser fusionado posteriormente con el correspondiente Registro Nacional. (Lidera: ICSP)

2.7 Establecer el Banco Forense Estatal que incluya registros forenses, periciales y genéticos. La información contenida en el Banco Estatal deberá trasladarse, posteriormente, al Banco Forense Nacional. (Lidera: ICSP)

2.8 Elaborar una estrategia de identificación humana basada en los más altos estándares internacionales en la materia. (Lidera: ICSP)

2.9 Establecer, a través de las instancias de Seguridad Pública de los municipios y el estado, un Registro Estatal de Detenciones, sin detrimento de que el mismo se fusione con el Registro Nacional de Detenciones cuando este sea creado. Tanto la CLB como el GEBI deberán tener acceso a este registro. (Lideran: SSP, SSPM)



2.5 Línea Estratégica de Acción III: Medidas de atención, ayuda y asistencia digna

3. Asegurar el acceso a las víctimas indirectas a medidas de atención, ayuda y asistencia digna, mediante políticas públicas y programas de gobierno.

Acciones prioritarias

3.1 Crear, a través de la Secretaría de Educación Pública, un sistema de becas para familiares de personas desaparecidas, a fin de asegurar su permanencia en el sistema educativo formal (Lidera: SEP).

3.2 Garantizar la continuidad en el otorgamiento de becas a familiares de personas desaparecidas por la Universidad Autónoma de Nuevo León. (Lidera: UANL)

3.3 Crear una “ventanilla única” en los distintos municipios con el fin de ofrecer a las familias de personas desaparecidas, la información y acceso a los diversos programas de ayuda y asistencia con enfoque diferencial, transversal de género y perspectiva de derechos humanos. Estos pueden ser programas de Educación, Salud, Alimentación y Empleo, entre otros. (Lideran: Municipios)

3.4 Asegurar, a través de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, el diseño e implementación de programas efectivos y con enfoque diferenciado para la atención de niñas, niños y adolescentes hijos e hijas de personas desaparecidas; así como las familias de personas desaparecidas. (Lideran: CEEAV, SEAV)

3.5 Dotar a la CEEAV y al Fondo que maneja, de recursos financieros suficientes que aseguren una atención adecuada y reparaciones de daño a víctimas de desaparición. (Lideran: Congreso, Ejecutivo Estatal)

2.6 Línea Estratégica de Acción IV: Fortalecimiento de las instituciones

4. Crear programas estatales enfocados al fortalecimiento de las instituciones encargadas de la Búsqueda, la Investigación y la Atención a las víctimas.

Acciones prioritarias

4.1 Impulsar, elaborar e implementar los programas y procesos de certificación para el personal de la CLB; así como para el personal de las instancias de seguridad pública estatal y



municipal. (Lideran: CLB, SSP, SSPM)

4.2 Impulsar, elaborar e implementar los programas y procesos de certificación para el personal de la Fiscalía Especializada, basados en el enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y enfoque diferenciado en niñez. (Lidera: FGJNL)

4.3 Generar un Protocolo de actuación para las y los servidores públicos de las instancias estatales y municipales que potencialmente podrían recibir noticia o reporte sobre la desaparición de una persona. (Lideran: CLB, Municipios)

4.4 Capacitar a las personas encargadas de dar atención a familiares de personas desaparecidas, tanto de las instancias estatales, como de las municipales (ventanilla única). (Lideran: CEEAV, CLB, FGJNL, Municipios)

2.7 Línea Estratégica de Acción V: Marco normativo

5. Generar un marco normativo estatal que responda a las necesidades de la entidad, armonizando las obligaciones internacionales y nacionales en la materia.

Acciones prioritarias

5.1 Contar con una Ley Estatal sobre Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por particulares, que se construya con la participación de familiares, organizaciones de la sociedad civil y autoridades. (Lidera: Congreso)

5.2 Armonizar las obligaciones de búsqueda, localización e identificación de Personas Desaparecidas y No Localizadas, así como las obligaciones de prevención, investigación y sanción de los delitos en materia de la Ley General de Desaparición, con las atribuciones y obligaciones de los entes de la Administración Estatal y Municipal competentes. (Lideran: Municipios y Ejecutivo)

5.3 Armonizar la Ley que regula el procedimiento de emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el estado de Nuevo León, con la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas. (Lidera: Congreso)

5.4 Asegurar, a través del Congreso del Estado de Nuevo León, el acceso a presupuesto suficiente y adecuado para que las acciones prioritarias de este Plan Estratégico se puedan llevar a cabo. (Lideran: Congreso, Ejecutivo, FGJNL y Municipios)



2.8 Seguimiento del plan

El Plan tiene una duración de septiembre 2019 a diciembre 2020. Se llevará a cabo un monitoreo continuo de la implementación del mismo, y una evaluación a finales del 2020 para revisar el alcance y las nuevas acciones estratégicas. Para esto se creará un Plan de seguimiento y evaluación con su respectivo comité.



3. ANEXOS

3.1 Autoridades participantes

Autoridades estatales:

Lic. Gustavo Adolfo Guerrero - Fiscalía General de Justicia de Nuevo León

Lic. Aldo Fasci - Secretaría de Seguridad Pública

Lic. Homero Cantú - Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno

Lic. María De La Luz Balderas - Comisión Local de Búsqueda

Lic. Angélica Morales - Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas

Autoridades municipales:

Lic. César Garza Villarreal - Municipio de Apodaca

Lic. Ernesto José Quintanilla - Municipio de Cadereyta

Lic. Clara Luz Flores Carrales - Municipio de Escobedo

Lic. Carlos Alberto Guevara Garza - Municipio de García

Lic. Cristina Díaz Salazar - Municipio de Guadalupe

Lic. Adrián de la Garza - Municipio de Monterrey

Lic. Zeferino Salgado Almaguer - Municipio de San Nicolás

Lic. Miguel Treviño de Hoyos - Municipio de San Pedro Garza García

Lic. Héctor Castillo Olivares - Municipio de Santa Catarina



3.2 Diagrama de instituciones públicas participantes



“Nunca dudes que un pequeño grupo de ciudadanos pensante y comprometidos, puede cambiar el mundo. De hecho, son los únicos que lo han logrado”

Margaret Mead

ACRÓNIMOS

CEEAV	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas
CLB	Comisión Local de Búsqueda
FED	Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas
FGJNL	Fiscalía General de Justicia de Nuevo León
GEBI	Grupo Especializado de Búsqueda Inmediata
ICSP	Instituto de Criminalística y Servicios Periciales
RNPED	Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas
SEAV	Sistema Estatal de Atención a Víctimas
SEP	Secretaría de Educación Pública de Nuevo León
SSP	Secretaría de Seguridad Pública Estatal
SSPM	Secretarías de Seguridad Pública Municipal
UANL	Universidad Autónoma de Nuevo León



